

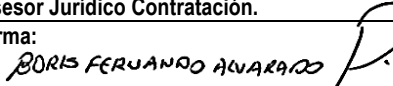
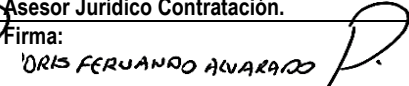
AVISO DECRETO 1860 DE 2021 - PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-NAT No. 044 DE 2026.

El municipio de Nátaga, departamento del Huila, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, informa a los interesados en participar en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La Alcaldía de Nátaga se encuentra ubicada en la Carrera 8 No. 2- 43 edificio municipal de Nátaga (Huila).
2. Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación conforme lo establecido en la invitación pública del proceso de selección.
3. El objeto del Proceso de Contratación es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DE LAS MERCEDES, EN EL MUNICIPIO DE NÁTAGA - DEPARTAMENTO DEL HUILA”**
4. Los bienes y servicios del proceso, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

Clasificador de Bienes y Servicios	
Código	Denominación
93141701	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS
80141607	GESTIÓN DE EVENTOS
81141601	LOGÍSTICA
90101603	SERVICIO DE CATERING

5. La modalidad de selección del contratista es contratación de Mínima Cuantía.
6. El plazo para la ejecución del contrato será de siete (07) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, según lo estipulado en las especificaciones técnicas del presente proceso contractual.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma: 	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 2 de 3	

7. La fecha límite estimada para presentar ofertas en el presente proceso de contratación es el día dieciocho (18) de septiembre de 2026, a las 02:00 p.m. A través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación).

8. El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000) M/CTE**, incluidos costos directos e indirectos, el cual se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000476 del quince (15) de septiembre de 2025.

9. De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

10. Para el caso del presente proceso contractual, se recibieron dentro del término estimado para tal fin, las siguientes solicitudes de limitación a MiPymes con domicilio a nivel municipal y departamental:

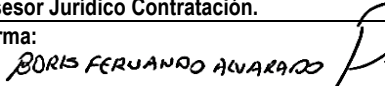
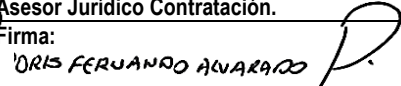
- A través de la plataforma del Secop II se recibió el día dieciséis (16) de septiembre de 2026, a las 04:29 horas, solicitud de limitación a MiPymes con domicilio a nivel departamental, del proceso contractual en desarrollo, por parte de **LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1077860901 expedida en Garzón - Huila, quien cuenta con actividad económica relacionada con el objeto del contrato, encontrándose que la solicitud cumple con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4.¹ para proceder con la referida limitación.

- A través de la plataforma del Secop II se recibió el día dieciséis (16) de septiembre de 2026, a las 08:54 horas, solicitud del proceso contractual en relación con MiPymes con domicilio en el municipio de Nátaga, suscrita en debida forma por el señor **JUAN JOSE FAIR ALARCÓN MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.248.872 de La Plata – Huila, quien cuenta con actividad económica relacionada con el objeto del contrato encontrándose que la solicitud cumple con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4.² para proceder con la referida limitación.

- A través de la plataforma del Secop II se recibió el día dieciséis (16) de septiembre de 2026, a las 09:05 horas, solicitud de limitación a MiPymes con domicilio en el municipio de Nátaga, del proceso contractual en desarrollo, por parte de la EMPRESA DE SUMINISTROS, LOGÍSTICA Y ASESORÍAS INTEGRALES AZTECA SAS con NIT: 900497769-2, representada legalmente por **LUCIO VIANNEY ANDRADE**

¹ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

² "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma: 	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 3 de 3	

VALVERDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.279.705 expedida en La Plata - Huila, quien cuenta con actividad económica relacionada con el objeto del contrato, encontrándose que la solicitud cumple con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4.³ para proceder con la referida limitación.

- A través de la plataforma del Secop II se recibió el día diecisiete (17) de septiembre de 2026, a las 08:21 horas, solicitud de limitación a MiPymes con domicilio a nivel departamental, del proceso contractual en desarrollo, por parte de **HENRY ALEXANDER SALAZAR CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.275.848 expedida en la Plata - Huila, quien cuenta con actividad económica relacionada con el objeto del contrato, encontrándose que la solicitud cumple con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4.⁴ para proceder con la referida limitación.

Como consecuencia de lo antes estimado y teniendo particular atención en que se cumple con la condición legal que por lo menos dos (2) MiPymes colombianas hayan presentado de manera correcta petición para limitar la convocatoria a MiPymes; el presente proceso de selección de mínima cuantía a MiPymes con domicilio en el municipio de Nátaga - Huila.

11. El presente proceso de selección fue limitado a Mipymes con domicilio en el municipio de Nátaga, departamento del Huila; por lo cual, únicamente podrán presentar oferta todas las personas naturales o jurídicas, que tengan la característica de pequeña y micro empresa, tengan domicilio en el municipio de Nátaga y estén interesadas en participar en el presente proceso de selección, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones de la invitación pública.

Nátaga Huila, diecisiete (17) de agosto 2026.



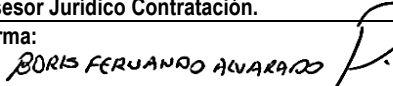
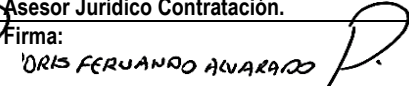
DEISY LORENA RAMOS CHALA.

Secretaria General y de Gobierno.

Alcaldía de Nátaga – Huila

³ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

⁴ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: José Adelmo Liévano Yucumá Alcalde Municipal
Firma: 	Firma: 	Firma: